



Resolución Jefatural

N°805-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 025-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UNI de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 984-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 346-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 981-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 15655-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1077-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de julio del 2020, se fijó para el año fiscal 2020, los costos no académicos por concepto de manutención (sostenimiento), a favor de los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2020;

Que, con el Informe N° 025-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UNI de fecha 11 de marzo del 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de seis (06) becarios por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) desde agosto a diciembre de 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020 pertenecientes a la IES Universidad Nacional de Ingeniería, por el importe total de S/ 16,441.29 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 29/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 95288 y la conformidad de pago de Subvención N° 56315. Asimismo, la UCCOR Lima precisa la causal por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2020, se debe "A que los becarios se encontraban regularizando trámites para el cambio de carrera, las mismas que fueron autorizadas con resoluciones jefaturales de la Oficina de Gestión de Becas con eficacia anticipada, la demora en la emisión de las resoluciones contribuyó a que no puedan iniciar sus estudios y no se efectúen sus pagos de subvenciones a los becarios, tal como se verifica en el SIBEC. En tal sentido, se da continuidad al trámite de reconocimiento de deuda a favor de seis (06) becarios", según se explica;

Que, a través del Informe N° 984-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de mayo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 16,441.29 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 29/100 soles), a favor de seis (06) becarios por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) desde agosto a diciembre de 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, pertenecientes a la IES Universidad Nacional de Ingeniería, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima del ejercicio presupuestal (período 2020), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de Subvención N° 56315 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 346-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 16,441.29 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 29/100 soles), a favor seis (06) becarios en el que se requiere el reconocimiento de deuda por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) desde agosto a diciembre de 2020 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, pertenecientes a la IES Universidad Nacional de Ingeniería de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1077-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 981-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 16,441.29 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 29/100 soles), a favor seis (06) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería de costos no académicos por concepto de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de agosto a diciembre de 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1077-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 16,441.29 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 29/100 soles), a favor seis (06) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería de costos no académicos por concepto de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de agosto a diciembre de 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Beca de Permanencia de Estudios Nacional –
Convocatoria 2020 de la IES Universidad
Nacional de Ingeniería**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Periodo de Subvención	Importe en S/
1	77389907	BAUTISTA OLIVERA, ERICK MARTIN	RJ 1434-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA ESTADISTICA	Octubre, Noviembre Y Diciembre	2,760.00
2	72048324	CUEVA LEON, CARLOS RICARDO	RJ 1434-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA ELECTRONICA	Octubre, Noviembre Y Diciembre	2,760.00
3	73262551	DIAZ CAQUI, BRAYAN EDGAR	RJ 1434-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA GEOLOGICA	Octubre, Noviembre Y Diciembre	2,760.00
4	73192155	TABOADA MARTINEZ, ANDREA NICOLE	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA MECATRONICA	Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre	4,481.29
5	74281562	VALDEZ SERVAN, SANDRO MICHEL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA DE MINAS	Noviembre Y Diciembre	1,840.00
6	74647303	VEGA BAUTISTA, OSCAR EMILIO	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	Noviembre Y Diciembre	1,840.00
Importe total a reconocer en S/						16,441.29

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]